"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 106-2015/ZRVI-SP-JEF

Pucallpa, 10 de agosto de 2015

## VISTO:

El Informe № 210-2015-ZRNºVI-SP/UREG, de fecha 05 de agosto de 2015; el Proveído № 173-ZRNºVI-SP-JEF, de fecha 07 de agosto de 2015.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece: El Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una Entidad Pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente Nº 002-2010-PI-TC, publicada el 20 de septiembre del 2010, específicamente en el fundamento 47 de la citada sentencia ha señalado lo siguiente: "47º De modo que, a partir de la presente sentencia, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "Contrato administrativo de Servicios", debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional".

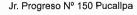
Que, el Jefe de Unidad Registral, Abg. Jesús Ángel Lazo Pacheco, mediante Informe Nº 210-2015-ZRNºVI-SP/UREG, de fecha 05 de agosto de 2015, hace de conocimiento del Despacho de Jefatura que debido a que la carga en el Área de Publicidad resulta ser excesiva, por lo que existe la necesidad de contar con el apoyo provisional de un Abogado Certificador que se encargue de la atención de las publicidades compendiosas y no compendiosas, por lo que propone se encargue, adicionalmente a sus labores, las funciones de Abogado Certificador a la Abogada Elizabeth Malpartida Bonilla (Abogado CAS del Programa de Inclusión Social).

Que, sobre el particular, el Artículo 131º del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los Certificados Literales y Compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados, entendiéndose a estos últimos, como aquellos Funcionarios o Servidores Públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados aludidos, con la finalidad de regular la publicidad formal que brinda los Registros Públicos, atendiendo las clases de certificados que se expidan, distinguiendo los Certificados Literales de los Compendiosos.



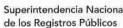












## "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, sobre el particular y de acuerdo a la normatividad legal vigente, cabe señalar que la citada contratada es considerada una trabajadora público que labora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios y cuenta con título profesional de Abogado; por lo que, a efectos de atender la publicidad que brinda esta Zona Registral, resulta necesario encargar a la abogada **Elizabeth Malpartida Bonilla** como Abogado Certificador de esta Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa, asumiendo las funciones de certificador de copias literales y certificados compendiosos; debido al acelerado incremento de la publicidad registral en esta Zona.

Que, estando a las consideraciones y fundamentos jurídicos expuestos y en uso de satribuciones conferidas en el literal t) del Artículo 63º del Reglamento de Organización y unciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>: ENCARGAR las funciones de Abogado Certificador de Copias Literales y Certificados Compendiosos en esta Zona Registral – Sede Pucallpa, a partir del día 10 de agosto de 2015, a la Abg. Elizabeth Malpartida Bonilla, personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativo de Servicios – CAS, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Unidad Registral y a la Unidad de Administración de la Zona Registral Nº VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Hog. Jesús A. Lazo Pacheco Jefe de la Zona Registral N° W SEDE PUCALLPA (e)

DISTRIBUCIÓN C.C INTERESADA UREG UADM Arch







Jr. Progreso Nº 150 Pucalipa

